

DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD DE CONCESIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA

VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente; Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 23.01.2023, mediante presentación ingreso SEC N° 197054, el señor Nicolás Alejandro Vicentela Iturrieta, en representación de Ibereólica ERNC Antofagasta SpA., solicitó a S.E. el Presidente de la República concesión eléctrica definitiva para establecer una subestación transformadora y una línea de transmisión de energía eléctrica denominada “Sistema de Transmisión Set Iberantofagasta - Set Parinas”.

2° Que, mediante Oficio ORD. Electrónico N° 159855, de fecha 13.02.2023, esta Superintendencia solicitó a Ibereólica ERNC Antofagasta SpA. antecedentes para aclarar, corregir y/o complementar la solicitud de concesión señalada en el considerando anterior, concediéndole a la empresa un plazo de 15 días hábiles para ello, conforme lo establece el artículo 25° de la LGSE.

3° Que, a través de las cartas ingresos SEC N° 206590 y N° 206599, ambas de fecha 14.03.2023, complementadas de oficio por medio de los ingresos SEC N° 232055, de fecha 04.09.2023, y N° 242097, de fecha 11.11.2023, la peticionaria procedió a dar respuesta a las observaciones realizadas al proyecto, corrigiendo y subsanando, a través de la presentación antes individualizada, la información requerida por este Servicio

4° Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión eléctricas definitivas que sean presentadas ante esta autoridad

5° Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión eléctrica definitiva y sus antecedentes complementarios fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación

6° Que, a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo, en consecuencia, a la declaración de admisibilidad de esta por parte de este Organismo Fiscalizador



Caso:1811120 Acción:3504492 Documento:3845414
V°B° JMB/KBG/SCC

RESUELVO:

1° Que, se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por el señor Nicolás Alejandro Vicentela Iturrieta, en representación de Ibereólica ERNC Antofagasta SpA., para establecer una subestación transformadora y una línea de transmisión de energía eléctrica denominada “Sistema de Transmisión Set Iberantofagasta - Set Parinas”.

2° Que, la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en los artículos 27° y 27° bis de la LGSE, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que, el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Por orden de la Superintendente

Nadia Muñoz Muñoz

Jefa División Jurídica

Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Distribución:

- Sr. representante legal de Ibereólica ERNC Antofagasta SpA
- Avenida Cerro El Plomo 5420, oficina 1305, piso 13, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.
- Correo electrónico: nvi@grupoibereolica.com
- Oficina de Partes (197054, 206590, 206599, 232055, 242097).



Caso:1811120 Acción:3504492 Documento:3845414
V°B° JMB/KBG/SCC